

PROSPECTO DE EMISIÓN
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PAVIMENTO A NIVEL
DEFINITIVO E INFRAESTRUCTURA VINCULADA CORRESPONDIENTE
A VALORES DEL EJERCICIO 2024 A EMITIRSE DURANTE EL
EJERCICIO 2025



Municipalidad
de Rosario

Emisor



Banco Municipal de
Rosario
Organizador de la Emisión



BMR Mandatos y Negocios S.A.
Agente de Administración de Garantía y
Pago



Mercado Argentino de
Valores S.A.
Organizador de la
Colocación

COLOCADORES



BANCO MUNICIPAL DE
ROSARIO



Agentes miembros del
MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.



MACRO SECURITIES
S.A.U.



FACIMEX VALORES S.A.



PUENTE HNOS S.A.



TRANSATLÁNTICA
BURSÁTIL S.A.



ACA VALORES S.A.



BANCO COINAG S.A.



ALLARIA S.A.

Emisión de bonos de deuda pública garantizados con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a tasa variable, por hasta un valor nominal de \$ 15.000.000.000 (pesos quince mil millones)

El presente prospecto (el “**Prospecto**”) corresponde a la oferta pública a ser realizada por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Rosario (la “**Municipalidad**” o la “**Emisora**”, indistintamente) de los bonos de deuda garantizados con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) a tasa de interés variable, (los “**Bonos Vencimiento 2028**”), de acuerdo a: (i) al Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nro 929/2024 de fecha 2 de agosto de 2024 y su modificatorio el Nro. 22/2025 de fecha 15 de enero de 2025 (los “**Decretos**”) que dispuso la creación del Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada correspondiente a valores del ejercicio 2024 a emitirse durante el ejercicio 2025 (el “**Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada correspondiente a valores del ejercicio 2024 a emitirse durante el ejercicio 2025**”) de acuerdo a las Ordenanzas de Presupuesto Nros 10.576 y modificatoria 10.577 (las “**Ordenanzas de Presupuestos**”), (ii) la Ordenanza N°10.274 de fecha 2 de diciembre de 2021 y modificatoria 10578 de fecha 18 de diciembre de 2023 (las “**Ordenanzas**”) que dispuso la creación de un Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada mediante la realización de operaciones de crédito público por un monto de hasta el 5% del total de recursos de Libre Disponibilidad aprobados por las Ordenanzas de Presupuestos para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 (el “**Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada**”), (iii) la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Economía de la Municipalidad de Rosario Nro 41 del 10 de febrero de 2025 (la “**Resolución**”), (iv) el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe Nro 2448 de fecha 28 de noviembre de 2024 (el “**Decreto Provincial**”) y (v) Nota de Autorización NO-2025-133021149-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda de la Nación de fecha 1 de diciembre de 2025.

La Municipalidad destinará los fondos provenientes de la emisión de los Bonos Vencimiento 2028 a la continuación de obras de pavimentación e infraestructura en los barrios: (i) Las Delicias Etapa I y II, (ii) Uriburu y La Guardia (iii) Lomas de Alberdi; y nueva obra en barrio Vecinal Irigoyen, conforme se indica en el plan de obras que se detalla más adelante (véase la sección “Destino de los Fondos” en el presente).

Los Bonos Vencimiento 2028 constituirán obligaciones de pago, directas e incondicionales, garantizadas mediante la cesión en garantía, en segundo grado de privilegio, de los flujos actuales y futuros provenientes de Coparticipación Provincial de Impuestos correspondiente al 99,20% del impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario y el 50% de los ingresos provenientes del cobro del impuesto de patente única sobre vehículos (la “**Contribución Afectada**”) por intermedio de BMR Mandatos y Negocios S.A. (el “**Agente Administrador de la Garantía y de Pago**”), conforme al Contrato de Agente de Administración de Garantía y Pago celebrado entre el Municipio y el Agente Administrador de la Garantía y de Pago (véase la sección “*Descripción de la Garantía*” del presente).

Los tenedores de los Bonos Vencimiento 2028 (los “**Tenedores**”) serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y respecto del resto de los acreedores no subordinados de la Municipalidad, incluidos los Bonos y Letras emitidos con anterioridad y posterioridad a la presente emisión. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de los Bonos Vencimiento 2028 serán efectuados de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago.

Los Bonos Vencimiento 2028 ofrecidos por el presente Prospecto estarán representados por un certificado global que será depositado por la Municipalidad en Caja de Valores S.A. (la “**CVSA**”).

Se ha solicitado el listado de los Bonos Vencimiento 2028 en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“**MAV**”), encontrándose dicha solicitud pendiente de autorización. Asimismo, el Municipio podrá solicitar el listado en A3 Mercados S.A. (“**A3**”) o en otros mercados de la República Argentina.

Los Bonos Vencimiento 2028 han sido calificados por **FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO** quien ha otorgado la calificación **BBB+** (arg).

Los Bonos Vencimiento 2028 serán colocados por los agentes miembros del MAV, BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, MACRO SECURITIES S.A.U., FACIMEX VALORES S.A., PUENTE HNOS S.A., TRANSATLÁNTICA BURSÁTIL S.A., ACA VALORES S.A., BANCO COINAG S.A. y ALLARIA S.A.(los "Colocadores").

La fecha de este Prospecto es 19 de diciembre de 2025

AVISO IMPORTANTE

El futuro inversor sólo deberá basarse en la información incluida en el presente Prospecto. La Municipalidad, el Organizador y los Colocadores no han autorizado a ningún tercero a suministrar otro tipo de información. Si alguna persona le ofreciera información diferente o inconsistente con la incluida en el presente no deberá tenerla en cuenta. Las personas que reciban este Prospecto deben informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. Ni la Municipalidad ni el Organizador ni los Colocadores ofrecen los Bonos Vencimiento 2028 a la venta en jurisdicciones en las cuales su oferta o venta no está permitida. Deberá asumir que la información incluida en este Prospecto es exacta solamente a la fecha indicada en la carátula del presente y que a partir de tal fecha puede haberse modificado.

La Municipalidad no ha autorizado el uso de este Prospecto a ningún otro fin que no sea para que los posibles inversores consideren la posibilidad de adquirir los Bonos Vencimiento 2028.

Este Prospecto se basa en información provista por la Municipalidad y otras fuentes que la Municipalidad considera confiables. Este Prospecto resume el contenido de ciertos documentos y otra información que la Municipalidad recomienda leer en su totalidad para comprender mejor el contenido del presente. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad de la Municipalidad y por lo tanto el Organizador y los Colocadores no son responsables por la información contenida en el presente Prospecto. La decisión de invertir deberá basarse en su propio análisis de la Municipalidad y de los términos y condiciones de la oferta y de los Bonos Vencimiento 2028, inclusive los méritos y riesgos inherentes a éstos.

No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

El posible inversor deberá considerar que la información incluida en este Prospecto no constituye asesoramiento legal, comercial o fiscal. Para obtener este tipo de asesoramiento respecto de la inversión en los Bonos Vencimiento 2028 debe consultar a sus propios asesores legales, comerciales o fiscales.

Se informa que en el marco de la restricción dispuesta en el punto 2.1. de las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, este organismo, mediante Comunicación “A” 8663 del 11 de diciembre de 2025 (la “**Comunicación**”), resolvió no formular observaciones a la posibilidad de que las entidades financieras adquieran los Bonos Vencimiento 2028. **No obstante ello, las entidades financieras adquirentes deberán cumplir además las disposiciones aplicables establecidas en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” y “Financiamiento al sector público no financiero” (puntos 2.6.2.8. –mayor ponderador de riesgo– y 6.1.2.1., acápite b. –límite global del 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad–, respectivamente).**

Mediante la presentación de órdenes de compra o la adquisición posterior de los Bonos Vencimiento 2028, se entenderá que los adquirentes habrán otorgado ciertas declaraciones y garantías a la Municipalidad, al Organizador y a los Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en los Bonos Vencimiento 2028; (ii) que han revisado el Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de los Bonos Vencimiento 2028; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Municipalidad ni del Organizador ni de los Colocadores.

En caso de dudas sobre la oferta o de requerirse información adicional para verificar los datos incluidos en este Prospecto, el potencial inversor podrá comunicarse con el Organizador y los Colocadores a los datos de contacto señalados en el presente.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Prospecto contiene declaraciones que constituyen estimaciones sobre hechos futuros. Los términos “cree”, “considera”, “podría”, “podría haber”, “estima”, “intenta”, “continúa”, “anticipa”, “prevé”, “busca”, “debería”, “planea”, “espera”, “predice”, “potencial” y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos

futuros. Algunas de estas declaraciones incluyen intenciones, creencias, expectativas, estimaciones y proyecciones de la Municipalidad sobre hechos futuros que pueden afectar a la Municipalidad. Si bien la Municipalidad considera que estas expectativas y presunciones son razonables, las declaraciones sobre hechos futuros están sujetas a diversos riesgos e incertidumbres, la mayoría de los cuales son difíciles de predecir y muchos de los cuales son ajenos al control de la Municipalidad. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño a futuro. Los resultados reales podrían ser ampliamente distintos de las expectativas descriptas en las declaraciones sobre hechos futuros. Por lo tanto, se advierte a los inversores que no confíen excesivamente en las declaraciones sobre hechos futuros como si fueran predicciones de resultados reales.

Para efectuar estas declaraciones sobre hechos futuros la Municipalidad se basa en expectativas e hipótesis actuales sobre sucesos a futuro. Si bien consideran que dichas expectativas e hipótesis son razonables, están inherentemente sujetas a riesgos e incertidumbres significativos, la mayoría de ellos son difíciles de predecir y varios de ellos escapan al control de la Municipalidad. Los riesgos e incertidumbres que podrían afectar las declaraciones sobre hechos futuros incluyen los siguientes, a título meramente enunciativo:

- (i) condiciones macroeconómicas, políticas y sociales de Argentina;
- (ii) cambios en políticas gubernamentales como resultado del actual gobierno argentino y su efecto en la economía en general;
- (iii) fluctuaciones en el tipo de cambio, incluida una depreciación significativa del peso argentino;
- (iv) la alta inflación;
- (v) controles cambiarios, restricciones a la transferencia de divisas al extranjero y restricciones a la entrada y salida de capitales en la Argentina;
- (vi) acontecimientos macroeconómicos o políticos en otros países que afecten a la Argentina; y
- (vii) los cambios en los mercados de capitales en general que pudieran afectar las políticas o bien la decisión de otorgar préstamos o invertir en Argentina.

Las declaraciones sobre hechos futuros se refieren únicamente a la fecha del presente Prospecto, y la Municipalidad no asume obligación alguna de actualizar o modificar estimaciones o declaraciones sobre hechos futuros sobre la base de información nueva, acontecimientos futuros, etc. Otros factores o eventos adicionales que afecten a la Municipalidad podrían surgir de vez en cuando y no podemos predecir todos estos factores o eventos, ni podemos evaluar su impacto en la Municipalidad. Los inversores no deben interpretar las declaraciones sobre tendencias o actividades pasadas como garantías de que esas tendencias o actividades continuarán en el futuro. Todas las declaraciones prospectivas escritas, orales y electrónicas atribuibles a nosotros o a las personas que actúan en nuestro nombre están expresamente calificadas en su totalidad por esta advertencia.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS VENCIMIENTO 2028

Emisora	Municipalidad de la Ciudad de Rosario
Organizador	Banco Municipal de Rosario
Organizador de la Colocación	Mercado Argentino de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del MAV, BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, MACRO SECURITIES S.A.U., FACIMEX VALORES S.A., PUENTE HNOS S.A., TRANSATLÁNTICA BURSÁTIL S.A., ACA VALORES S.A., BANCO COINAG S.A. y ALLARIA S.A.
Agente de Administración de Garantía y Pago	BMR Mandatos y Negocios S.A.
Monto de Emisión	Los Bonos Vencimiento 2028 serán emitidos por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000.000 (pesos quince mil millones). El monto de emisión definitivo será informado en el aviso de resultado que se publicará en el sistema informativo del MAV (el “Aviso de Resultado”).
Fecha de Vencimiento	A los 30 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultado.
Amortización	<p>El capital de los Bonos Vencimiento 2028 será amortizado en cinco (5) cuotas semestrales, siendo la primera cuota pagadera a los seis (6) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda cuota a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la tercera cuota a los dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cuarta cuota a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y la quinta cuota en la Fecha de Vencimiento (las “Fechas de Amortización”). Las Fechas de Amortización se informarán en el Aviso de Resultado.</p> <p>Cada una de las cuotas de amortización será equivalente a la quinta parte del monto total de los Bonos Vencimiento 2028.</p>
Intereses	Los Bonos Vencimiento 2028 devengarán intereses compensatorios equivalentes a una tasa de interés variable, a licitar conforme se determina más adelante (la “Tasa Aplicable”). Los intereses se pagarán: (i) el primer pago de servicio de interés, a los seis (6) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) los subsiguientes, semestralmente en forma vencida, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultado (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
Período Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el

	comprendido entre la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de los Bonos Vencimiento 2028, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Tasa Aplicable:	<p>Se define como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de Período de Devengamiento de Intereses y los diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses (ambos inclusive), más un spread a licitar (el “Margen de Corte”) que no podrá superar los 700 (setecientos) puntos básicos; por lo que las Órdenes de Suscripción que superen dicho margen serán rechazadas automáticamente.</p> <p>Se entenderá por Tasa Badlar para Bancos Privados como el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los 5 (cinco) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los 5 (cinco) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina.</p>
Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Municipalidad, en la medida que la Municipalidad haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.
Pago de Servicios	<p>Todos los pagos de intereses y de capital de los Bonos Vencimiento 2028 (los “Servicios”) serán efectuados mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro en la correspondiente fecha de pago. La Municipalidad cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA, conforme lo estipulado en el Contrato de Agencia de Garantía y Pago.</p> <p>Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, devengándose intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.</p> <p>Se entenderá por “Día Habil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos estén obligados a cerrar en las Ciudades de Rosario y Buenos Aires.</p>

Garantía	Los Bonos Vencimiento 2028 estarán garantizados mediante la cesión en garantía, en segundo grado de privilegio, de la Contribución Afectada, por intermedio del Agente de Administración de la Garantía y de Pago. Entiéndase por Contribución Afectada a la masa coparticipable que le corresponde a la ciudad de Rosario por los siguientes tributos coparticipables: (i) el 99,20% del impuesto sobre los Ingresos Brutos, (ii) Impuesto Inmobiliario, y (iii) el 50% del impuesto de patente única sobre vehículos.
Precio de Suscripción	100% del valor nominal.
Fecha de Emisión y Liquidación	Dentro de los dos (2) Días Hábiles de finalizada la Fecha de Licitación (la “Fecha de Emisión y Liquidación”), la cual será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto, a ser publicado por un día en el sistema de información del MAV (el “Aviso de Suscripción”).
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	\$1 (un peso)
Monto mínimo de Suscripción	V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1
Forma	Los Bonos Vencimiento 2028 se encontrarán representados bajo un certificado global permanente, que será depositado por la Municipalidad en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Asambleas	Convocatoria y asistencia La asamblea de Tenedores será convocada por la Municipalidad, cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de Tenedores que representen no menos del 20% (veinte por ciento) del valor nominal residual de los Bonos Vencimiento 2028. La solicitud indicará los temas a tratar por la asamblea de Tenedores y deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles desde la recepción de la misma. Si la Municipalidad omitiere convocarla en tiempo y forma, podrá hacerlo el Agente de Administración de Garantía y Pago, a pedido de los Tenedores solicitantes. La convocatoria deberá ser comunicada a los Tenedores mediante la publicación de avisos durante 3 (tres) Días Hábiles en los sistemas de información del/los mercados donde los Bonos Vencimiento 2028 se listan o en un diario de gran circulación en el país que se publique habitualmente todos los Días Hábiles. Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre 5 (cinco) y 30 (treinta) Días Hábiles a la fecha de la asamblea de Tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida asamblea de Tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los Tenedores para asistir a ésta. En caso de asambleas de Tenedores que traten sobre un evento de incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la

	<p>asamblea de Tenedores quedará reducido a 10 (diez) Días Hábiles y el plazo de publicación de avisos a un (1) día con una antelación no menor a 3 (tres) Días Hábiles.</p> <p>Para asistir a la asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán depositar un certificado de depósito librado al efecto por CVSA para su registro en el libro de asistencia a la asamblea de Tenedores, con no menos de un (1) Día Habil de anticipación a la fecha de la asamblea de Tenedores. Los Tenedores podrán participar en la asamblea de Tenedores personalmente o por apoderado.</p> <p>Las asambleas de Tenedores se celebrarán en la fecha y el lugar (Ciudad de Rosario o Ciudad de Buenos Aires) que el convocante determine. Alternativamente, podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas:</p> <p>La Municipalidad– o el Agente de Administración de Garantía y Pago, en su caso - deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Tenedores, del Agente de Administración de Garantía y Pago, y de uno o más representantes de los mercados en los que se encuentren listados los Bonos Vencimiento 2028;</p> <p>En la convocatoria se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales;</p> <p>Los Tenedores y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la entidad convocante habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de 2 (dos) Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente</p> <p>deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado; y</p> <p>la entidad convocante conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que estará a disposición de los mercados en que estén listados los Bonos Vencimiento 2028, y de cualquier Tenedor que la solicite.</p> <p>Quórum y Mayorías</p> <p>El quórum mínimo de las asambleas de Tenedores en primera convocatoria será de Tenedores que representen al menos un 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación y en segunda convocatoria de un 25% (veinticinco por ciento). El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.</p> <p>Cada Peso de valor nominal de los Bonos Vencimiento 2028 dará derecho a un (1) voto.</p> <p>Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los Tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal de los Bonos Vencimiento 2028 presentes.</p> <p>Quórum y Mayorías Especiales</p>
--	--

	<p>Sin perjuicio de las disposiciones sobre quórum y mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Bonos Vencimiento 2028 como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - modificación de las fechas de pago de Servicios; - reducción del monto de capital de los Bonos Vencimiento 2028 o de la tasa de interés aplicable a los mismos; - modificación de la moneda de denominación o de pago; - supresión o modificación de garantías; - reducción del porcentaje del monto de capital de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Bonos Vencimiento 2028 o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción; <p>Las cuestiones enumeradas precedentemente son “Eventos Especiales” y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con un Evento Especial podrá realizarse con el consentimiento unánime de los Tenedores presentes en una asamblea cuyo quórum no deberá ser menor al 70% (setenta por ciento) del valor nominal de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación, ya sea para la primera o la segunda convocatoria. En el caso que se deseara realizar una modificación de uno o más Eventos Especiales en el contexto de una oferta simultánea de canje de Bonos Vencimiento 2028 por nuevos bonos de la Municipalidad o de otro emisor, la Municipalidad garantizará que las condiciones de emisión de los Bonos Vencimiento 2028 afectados, según fueran reformadas por dicha modificación de un Evento Especial, no sean menos favorables para sus Tenedores que las disposiciones del nuevo valor de deuda que se ofrece en canje o, de ser más de un valor de deuda el que se ofrece, menos favorables que el nuevo valor de deuda emitido que tenga el mayor monto total de capital.</p> <p>Normas supletorias</p> <p>En lo que aquí no se regula, las asambleas de Tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento y mayorías por lo establecido en la Ley N° 19.550 aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.</p> <p>Prescindencia de la asamblea</p> <p>Podrá prescindirse de la asamblea de Tenedores si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia la Municipalidad – o el Agente de Administración de Garantía y Pago, en su caso - obtuviere el consentimiento de Tenedores de Bonos Vencimiento 2028 que se trate por medio fehaciente expresado: (a) por Tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación; o (b) por Tenedores que representen el setenta por ciento (70%) del valor nominal de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación, cuando se trate de una modificación de un Evento Especial, según la decisión a adoptar, siguiendo el siguiente procedimiento:</p> <p>La Municipalidad– o el Agente de Administración de Garantía y Pago, en su caso - remitirá a cada Tenedor registrado en CVSA, al Día Habil anterior a la fecha del envío, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio</p>
--	--

	<p>registrado, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir: (1) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (2) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en las condiciones de emisión o en el Contrato de Agencia de Garantía y de Pago, (3) los recaudos indicados en el punto (b) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (4) la advertencia que el silencio, transcurridos 10 (diez) Días Hábiles de la recepción de la nota, importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, se la deberá publicar en los sistemas de información de/los mercados donde los Bonos Vencimiento 2028 se listen, para conocimiento público; y</p> <p>Los Tenedores deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale el convocante, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de recibida la nota. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación. La Municipalidad – o el Agente de Administración de Garantía y Pago, en su caso - deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Tenedores registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de CVSA.</p> <p>Publicidad y alcance de las resoluciones</p> <p>Se deberá poner en conocimiento público las decisiones adoptadas por los Tenedores conforme a la presente cláusula mediante publicación por un día de un aviso en los sistemas de información de/los mercados donde los Bonos Vencimiento 2028 se listen. Toda modificación aceptada o aprobada por las mayorías requeridas de Tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los Tenedores (independientemente de que dichos Tenedores hubieran brindado tal aceptación). Todo instrumento otorgado por o en nombre de un Tenedor en relación con cualquier aceptación o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores Tenedores.</p>
Eventos de Incumplimiento:	<p>Cada uno de los siguientes es un evento de incumplimiento bajo los Bonos Vencimiento 2028 (los "Eventos de Incumplimiento"):</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La falta de pago total o parcial de cualquier Servicio en la correspondiente fecha de pago, siempre que dicho incumplimiento se mantuviera durante 30 (treinta) días corridos; o (ii) Que la Municipalidad incumpla cualquier término u obligación contenida en las condiciones de emisión de los Bonos Vencimiento 2028, si dicho incumplimiento se mantiene sin solución por 60 (sesenta) días corridos después de que la notificación por escrito haya sido realizada por el Agente de Administración de Garantía y Pago a la Municipalidad; o (iii) Cualquier incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato de Agencia de Garantía y de Pago, siempre que dicho incumplimiento implicare la falta de pago total o parcial de cualquier Servicio en la correspondiente fecha de pago y dicho incumplimiento se mantuviera durante 30 (treinta) días corridos; o (iv) Que la validez de los Bonos Vencimiento 2028 o de la Garantía sea impugnada por la Municipalidad, o por el Concejo Municipal, de manera tal que aquella se viera imposibilitada total o parcialmente a el Pago de Servicios de Capital o Interés bajo los Bonos Vencimiento 2028 y dicha impugnación no fuere remediada en un plazo de 60 días; o

	<p>(v) Que una ley, regulación, ordenanza, o decreto necesario para permitir a la Municipalidad cumplir con sus obligaciones bajo los Bonos Vencimiento 2028, o para la validez o ejecutabilidad de los mismos, o para la validez, intangibilidad, mantenimiento y ejecución de la Garantía expire, sea revocada o dejada sin efecto, o de otra forma deje de tener plena validez y efecto, o no sea renovada, o sea modificada de una manera que afecte materialmente, o que razonablemente pueda esperarse que afecte cualquier derecho o pretensión de cualquier Tenedor, y dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad, retraso o ausencia de renovación se mantenga vigente por un período de 90 (noventa) días corridos, o</p> <p>(vi) Cualquier decisión final inapelable de un tribunal competente en Argentina que implique que una disposición sustancial de los Títulos de Deuda resulte inválida o inejecutable o que implique impedir o retrasar el cumplimiento o la observancia por parte de la Municipalidad de sus obligaciones bajo los Bonos Vencimiento 2028, y dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad o retraso se mantenga vigente por un período de 90 (noventa) días corridos.</p>
Consecuencia de un Evento de Incumplimiento:	<p>Si alguno de los Eventos de Incumplimiento ocurre, los Tenedores titulares de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal residual de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación pueden declarar a los Bonos Vencimiento 2028 pendientes de pago inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Municipalidad y al Agente de Garantía y Pago (la "Declaración, de Aceleración"). Dada la Declaración de Aceleración, el capital de los Bonos Vencimiento 2028, junto con los intereses devengados (induyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, se considerará inmediatamente vencido y exigible, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, a menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los Eventos de Incumplimiento. Notificado de la Declaración de Aceleración de los Bonos Vencimiento 2028, el Agente de Garantía y Pago aplicará la Contribución Afectada a la cancelación y pago total de lo adeudado bajo los Bonos Vencimiento 2028. El Agente de Garantía y Pago efectuará pagos parciales cada 30 (treinta) Días Hábiles, o anterior a ello cuando el monto represente un 10% (diez por ciento) del monto total adeudado.</p> <p>Si, en algún momento con posterioridad a que los Bonos Vencimiento 2028 hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Municipalidad pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital en relación con dichos Bonos Vencimiento 2028 (como si la caducidad de plazos no hubiera tenido lugar) más los intereses moratorias y los gastos; y cualquier otro Evento de Incumplimiento (distinto del previsto en el inciso (i)) haya sido subsanado, los Tenedores titulares de la mayoría del valor nominal residual de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación, por notificación escrita a la Municipalidad y al Agente de Garantía y Pago, podrán, en representación de todos los Tenedores de los respectivos Bonos Vencimiento 2028, según corresponda, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia y rescisión no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará algún derecho consiguiente o incumplimiento posterior.</p>

Autorizaciones	La presente emisión se encuentra reglamentada por los Decretos, las Ordenanzas y demás normativa aplicable.
Jurisdicción	Las controversias a que pudieran dar lugar los Bonos Vencimiento 2028 serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rosario.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

La siguiente descripción ha sido provista por la Municipalidad de Rosario. La misma solo tiene propósitos de información general.

Descripción del Emisor Municipalidad de la Ciudad de Rosario

Ubicación

La ciudad de Rosario está ubicada en la zona sur de la provincia de Santa Fe, República Argentina, entre los siguientes puntos extremos:

Latitud: Paralelo 32° 52' 18" Sur y 33° 02' 22" Sur.

Longitud: Meridiano 60° 36' 44" Oeste y 60° 47' 46" Oeste.

Altitud sobre el nivel del mar: Oscila entre los 22,5 Y 24,6.

Se encuentra en una posición geoestratégica en relación al Mercosur, en el extremo sur del continente americano.

Es cabecera del Departamento homónimo, es el centro del Área Metropolitana Rosario y se sitúa a 300 km de la ciudad de Buenos Aires.

Territorio

El municipio de Rosario ocupa una superficie total de 178,69 km², de la cual la superficie urbanizada es de 120,37 km².

La ciudad está integrada por 8.271 manzanas (considerando 1 manzana a la superficie rodeada por calles u otras manzanas) y 16.607 cuadras (considerando 1 cuadra a la comprendida entre calles principales, tenga o no pasaje en el medio), de las cuales 16.001 se encuentran pavimentadas (al año 2015).

Población

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2021 (último censo): 1.030.069 habitantes.

Mujeres: 53,2%

Varones: 46,7%

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (departamento Rosario): 1.342.619 habitantes

Actividad económica

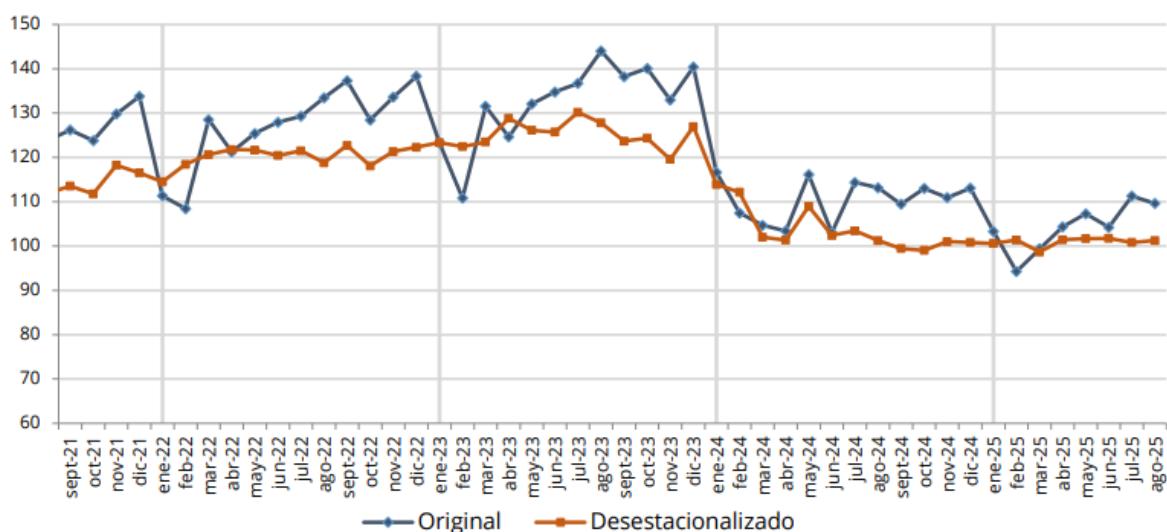
El Producto Bruto Geográfico de Rosario representa aproximadamente el 34,2% del PBG de la PSF y el 2,5% del PIB Nacional. La dinámica de la evolución de la actividad económica en el Municipio se encuentra fuertemente correlacionada con la evolución de la misma a nivel provincial y nacional.

El INDEC proporciona datos semestrales del Gran Rosario. La población bajo la línea de pobreza representó el 28,1% al primer semestre del 2025 (por debajo del total nacional del 31,6%).

En cuanto a los indicadores laborales al segundo trimestre del 2025, se ve una leve mejora en la tasa de actividad laboral aunque con un pequeño incremento en el nivel de desocupación esto se ve en sintonía con el mejoramiento dispar del nivel de actividad de la economía que se produjo durante este período. Así, la tasa de actividad laboral, de empleo, de desocupación y de subocupación fue de 52,8%, 48,8%, 7,7% y 9,9% respectivamente. Al comparar con el mismo período del año previo, los indicadores fueron de 50,8%, 47,2%, 7,2% y 7,5% respectivamente.

La estructura de la actividad económica privada de la Ciudad muestra una preponderancia del sector Comercio con una participación 39,2%, seguido por los Servicios Privados con un peso de 36,1% sobre la facturación privada total. En tercer lugar, se ubica la Industria Manufacturera, representando 20,3 de la actividad económica privada de Rosario. Por último, el sector Construcción tienen participaciones del 3,7%.

Composición de la Facturación Privada en Rosario según sectores económicos Agosto 2025



Hubo una importante caída en el nivel de facturación en los meses más críticos del aislamiento social preventivo y obligatorio especialmente en el mes de abril, donde el nivel de facturación previo a la Pandemia del COVID-19 recién se empezó a recuperar llegando a fin del año 2020.

La Municipalidad de Rosario

Para el año 2026 el Municipio de Rosario tiene un presupuesto de gastos de 1.187.499 millones de pesos para la Administración Municipal, de los cuales un 63,7% está destinado a Gasto Social, siendo la Secretaría de Salud Pública (el 41,7% del Gasto Social) la que tiene mayor preponderancia, distribuyendo sus servicios en hospitales de alta complejidad como ser Hospital de Emergencias Dr. Clemente Álvarez (H.E.C.A), Hospital Int. Dr. Gabriel Carrasco, Hospital Dr. Roque Sáenz Peña, Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario (CEMAR), Maternidad Martín, Hospital de Niños Dr. Víctor J. Vilela, Hospital Dr. Juan Bautista Alberdi, Policlínico San Martín, Instituto de Lucha Antipoliomielítica y Rehabilitación del Lisiado (ILAR), y una red de 56 centros de salud y atención primaria. El stock de deuda sobre el total de Recursos representó para el año 2024 un 3.3%, habiendo representado el mismo ratio un 18,8% para el año 2019.

Por otro lado, el Municipio tiene una amplia red de contención social trabajando en pos de la promoción y protección de los derechos de sus ciudadanos, en especial las de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad social, contando con 32 Centros de Convivencia Barrial y 16 Polideportivos Municipales, entre los que se pueden nombrar Estadio Municipal de Jorge Newbery, Complejo Deportivo Municipal Emilio A. Lotuf (ex Belgrano Centro), Polideportivo Balneario del Saladillo, Polideportivo 9 de Julio, entre otros; acercando una propuesta socio educativa integral dirigida a las familias como partícipes activos de la construcción de mejores condiciones de vida reforzando así la inclusión social.

Con respecto a las actividades culturales de la Municipalidad de Rosario, se encuentra el Tríptico de la Infancia que consiste en la creación de tres espacios destinados al juego y la convivencia: La Granja de la Infancia, El Jardín de los Niños y La Isla de los Inventos, concretando un proyecto de acción y transformación social a partir de los niños para llegar a todas las familias. Adicionalmente se cuentan con distintos museos municipales como, por ejemplo, Museo de Bellas Artes Juan B. Castagnino, Museo de Arte Contemporáneo Rosario (MACRO), Museo de Arte Decorativo F. y O. Estévez, Museo de la Memoria. Museo de Ciencias Contemporáneas y el Complejo Astronómico Municipal, entre otros.

Dentro de los servicios a la comunidad, se encuentran unos 318.301 millones de pesos que representan casi el 27% del gasto municipal, que serán destinados mantener las infraestructuras de uso público y a brindar los servicios esenciales para la vida cotidiana: bacheo, recolección de residuos, barrido, limpieza, alumbrado, luminaria, etc, más distintas obras de infraestructura.

Calificación de Riesgo

El 16 de diciembre de 2025, la calificadora Fix SCR Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada a Fith Ratings) confirmó la calificación de emisor de endeudamiento de largo plazo de la Municipalidad de Rosario. En ese sentido, confirmó la nota BBB (arg) de largo plazo, la que implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Asimismo, asignó la calificación BBB+ (arg) de largo plazo al Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada correspondiente a valores del ejercicio 2024 a emitirse durante el ejercicio 2025 por la Municipalidad de Rosario por hasta \$ 15.000.000.000. Esa nota implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA

1.- Contribución Afectada:

A fin de cumplir con la afectación en garantía y pago dispuesta por los Decretos, conforme la autorización otorgada por las Ordenanzas, la Municipalidad ha cedido, en segundo grado de privilegio, en garantía y pago de los Bonos Vencimiento 2028, la recaudación actual y futura proveniente de la “**Coparticipación Provincial**”, entendiéndose por tal la masa coparticipable que le corresponde a la ciudad de Rosario por los siguientes tributos coparticipables: (i) el 99,20% del impuesto sobre los Ingresos Brutos, (ii) Impuesto Inmobiliario, y (iii) el 50% del impuesto de patente única sobre vehículos, conforme este término se define más adelante (la “**Contribución Afectada**”).

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Cesión en Garantía será notificada por la Municipalidad a través de un medio fehaciente: (i) a la Provincia de Santa Fe, (ii) a su Agente Financiero (Nuevo Banco de Santa Fe S.A.) y (iii) a Banco Municipal de Rosario (“**BMR**”). La Cesión en Garantía se tendrá por aceptada por los Tenedores mediante la suscripción de los Bonos Vencimiento 2028 por parte de éstos.

La Municipalidad se obliga en forma irrevocable por todo el plazo de vigencia de los Bonos Vencimiento 2028 a mantener operativa la cuenta de su titularidad en el BMR (cuenta corriente nro. 12118/9 CBU 0650020701000001211893) (la “**Cuenta Especial**”) donde se harán efectivas las acreditaciones de la Contribución Afectada. Hasta la total cancelación de los Bonos Vencimiento 2028, la Municipalidad se obliga, en forma irrevocable, a que la recaudación por la Contribución Afectada sea acreditada por BMR en la Cuenta Especial (conforme se describe más adelante en el punto 4).

2.- Afectación previa de Derechos Coparticipables a favor de BMR:

La Municipalidad ha celebrado con antelación al presente un Contrato de Cesión en Garantía con **BMR** por el plazo de un año, a contar a partir del 25 de febrero de 2023, por el cual cedió en garantía del pago de las obligaciones por operaciones crediticias celebradas con el BMR, por Adelantos Transitorios al Sector Público no Financiero, los fondos coparticipables que la Municipalidad recibe de parte de la Provincia de Santa Fe, tanto por Coparticipación Federal de Recursos Fiscales (los “**Fondos Coparticipables de Origen Nacional**”) así como por Coparticipación de Impuestos Provinciales los “**Fondos Coparticipables de Origen Provincial**”), dentro de los cuales se encuentran los impuestos correspondientes a la Contribución Afectada (los “**Derechos Coparticipables**” y el “**Contrato de Cesión en Garantía de Derechos Coparticipables**”, respectivamente) en el marco de lo establecido en el artículo 42 de la Ley Provincial 14.185 y lo dispuesto en la normativa del BCRA. La cesión de Derechos Coparticipables a favor del BMR se renovará anualmente. La renovación para el ejercicio 2025 se realizó el 17 de febrero de 2025.

Por tal motivo, los Fondos Coparticipables de Origen Nacional como los Fondos Coparticipables de Origen Provincial que la Municipalidad recibe de parte de la Provincia de Santa Fe, se perciben en la cuenta Nro. 3495/09 de titularidad de BMR en el Agente Financiero de la Provincia, es decir, el Nuevo Banco de Santa Fe (la “**Cuenta Recaudadora**”). En el caso que la Municipalidad solicite Adelantos Financieros transitorios al BMR, y dichos adelantos no hubieren sido cancelados en el plazo de 15 días, BMR procederá a retener en el mes en que se hubiere producido el adelanto, los importes necesarios para cancelar el capital más los intereses, gastos y accesorios, liberando el saldo: (i) respecto de los Fondos Coparticipables de Origen Nacional, a la cuenta Nro. 2/8 de titularidad de Municipalidad radicada en el BMR (la “**Cuenta de Libre Disponibilidad**”) y (ii) respecto de los Fondos Coparticipables de origen Provincial, a la Cuenta Especial.

Teniendo en cuenta la afectación previa a favor de BMR, la cesión en garantía de la Contribución Afectada a favor de los Tenedores de los Bonos Vencimiento 2028 es en segundo grado de privilegio.

3.- No afectación de la Contribución Afectada:

Sin perjuicio de lo expuesto, hasta la cancelación total de los Bonos Vencimiento 2028 la Municipalidad se compromete a no afectar la Contribución Afectada, por lo cual se obliga a: (i) no tomar Adelantos Transitorios por un monto superior al estimado a percibir por Recursos de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales correspondientes, teniendo en cuenta el promedio ponderado de dichos recursos de los 24 meses anteriores al de la toma del adelanto ajustados por el Coeficiente de Estabilización de referencias (CER) del período en cuestión y, (ii) por otro lado, no podrá solicitar Adelantos Transitorios al BMR por importe alguno cuya devolución coincida con los meses en que corresponda retener fondos para el pago del Capital e Intereses de los Bonos Vencimiento 2028, excepto que se encontrase acumulado el Monto Requerido en la Cuenta Especial para el respectivo pago de Servicios de los Bonos Vencimiento 2028. De tal forma la Municipalidad de Rosario garantiza a los tenedores que la Contribución Afectada no se encontrará afectada por la cesión en garantía de Derechos Coparticipables a favor de BMR. El incumplimiento de cualquiera de éstas obligaciones se considerará un Supuesto de Incumplimiento.

4.- Funcionamiento de la cesión en garantía de Derechos de Coparticipación Provincial

Respecto de los Bonos Vencimiento 2028, la Municipalidad de Rosario abrió en el BMR a su nombre y otorgó un poder especial irrevocable de administración y disposición a favor del Agente de Administración de Garantía y Pago y en beneficio de los Tenedores de los Bonos Vencimiento 2028, sobre la cuenta corriente Nro. 12118/9, CBU 0650020701000001211893 (la “Cuenta Especial”).

Mediante dicho poder la Municipalidad de Rosario facultará al Agente de Administración de Garantía y Pago en forma irrevocable para que instruya a BMR a que en forma diaria realice transferencias desde la Cuenta Recaudadora a la Cuenta Especial de todas las acreditaciones recibidas en la Cuenta Recaudadora correspondiente a la Contribución Afectada conforme se determina en el punto 5.

Los fondos acreditados en la Cuenta Especial estarán afectados en todo momento al Pago de Servicios de los Bonos Vencimiento 2028, Bonos Badlar Vencimiento 2026 por \$ 5.775.000.000 emitidos por la Municipalidad el 3 de julio de 2024, cuyo valor residual a la fecha es de V/R \$2.887.500.000 (los “Bonos Badlar Vencimiento 2026”), y de los Bonos CER Vencimiento Junio 2026 por V/N \$ 2.740.000.000, emitidos por la Municipalidad el 6 de junio de 2023, cuyo valor residual a la fecha es de V/R \$548.000.000 (los “Bonos CER Vencimiento Junio 2026”), u otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada.

5.- Ritmo de transferencias de la Cuenta Recaudadora a la Cuenta Especial:

A cada fecha de inicio de retención de fondos por parte del Agente de Administración de Garantía y Pago en la Cuenta Especial, se denomina la “Fecha de Inicio de Período de Retención” el cual iniciará con 65 (sesenta y cinco) días corridos de anticipación a cada fecha de pago de amortización o fecha de pago de interés (en adelante la “Fecha de Pago de Servicios”). A su vez, se denomina la “Fecha de Verificación” a cada fecha en la que el Agente Administración de Garantía y Pago debe constatar la suficiencia total de fondos en la Cuenta Especial, según corresponda, para el pago de los Servicios, que será el décimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. Al período entre una fecha y otra, es decir, entre la Fecha de Inicio del Período de Retención y la Fecha de Verificación se denomina el “Período Ordinario de Retención”.

A los efectos de determinar los importes a ser transferidos por la Contribución Afectada desde la Cuenta Recaudadora a la Cuenta Especial, diariamente durante el Periodo Ordinario de Retención, la Municipalidad remitirá al Agente de Administración de Garantía y Pago un detalle con la recaudación diaria correspondiente a la coparticipación desagregada entre la Coparticipación Federal y la Coparticipación Provincial (el “**Informe de la Coparticipación Real Desagregada**”). En base a ello, el Agente de Administración de Garantía y Pago, determinará los importes correspondientes a la Contribución Afectada a ser transferidos en cada acreditación desde la Cuenta Recaudadora a la Cuenta Especial teniendo en cuenta la información brindada acerca del monto que representa la Coparticipación Provincial sobre la recaudación diaria (los “**Importes Determinados**”). Sin perjuicio de ello, en el caso que la Municipalidad de Rosario no brinde dicha información al Agente de Administración de Garantía y Pago, o la recaudación no se acredeite en la Cuenta Recaudadora antes de las 15 horas de cada día correspondiente al Período Ordinario de Retención, se autoriza al Agente de Administración de Garantía y Pago a remitir al BMR la orden de transferencia desde la Cuenta Recaudadora hacia la Cuenta Especial al día hábil siguiente. Como consecuencia de lo anterior, y hasta tanto el Agente de Administración de Garantía y Pago no cuente con la información mencionada para realizar las transferencias, los fondos acreditados en la Cuenta Recaudadora podrán quedar retenidos en dicha cuenta, sin que la Municipalidad de Rosario tenga derecho a reclamo alguno contra el Agente de Administración de Garantía y Pago ni contra el BMR.

Durante el Período Ordinario de Retención, BMR informará al Agente de Administración de Garantía y Pago los importes diarios acreditados en la Cuenta Recaudadora y este último instruirá a BMR a que transfiera los Importes Determinados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior –encontrándose obligado a retener hasta el 100% de lo determinado diariamente- hasta alcanzar el monto necesario para afrontar el pago del Capital y/o Interés del Próximo Servicio por vencer de los Bonos Vencimiento 2028 más un aforo del 30% correspondiente a la Fecha de Cálculo Inicial (el “**Monto Requerido**”). El Monto Requerido será determinado por la Municipalidad quien deberá informarlo al Agente de Administración de Garantía y Pago dos (2) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Inicio del Período de Retención (el “**Informe del Monto Requerido**”). El importe final a pagar en cada Fecha de Pago de Servicios será informado por la Municipalidad al Agente de Administración de Garantía y Pago con una anticipación de diez (10) Días Hábiles a cada Fecha de Pago de Servicios.

El incumplimiento por parte de la Municipalidad de Rosario de remitir al Agente de Administración de Garantía y Pago el Informe de la Coparticipación Real Desagregada, o el Informe del Monto Requerido, o el importe final a pagar en cada Fecha de Pago de Servicios, dará derecho a éste, a (i) instruir al BMR a que transfiera a la Cuenta Especial la totalidad de los importes que se acrediten diariamente en la Cuenta Recaudadora sin discriminación alguna, (ii) determinar el Monto Requerido, y (iii) determinar el importe final a pagar en cada Fecha de Pago de Servicios. El monto que se hubiere depositado en la Cuenta Especial en exceso de la Contribución Afectada, no dará derecho a la Municipalidad de Rosario a reclamo alguno contra el Agente de Administración de Garantía y Pago y en su caso, podrá ser compensado contra futuras acreditaciones por Coparticipación Provincial en la Cuenta Recaudadora durante el Período de Retención Ordinaria en tanto y en cuanto se hubiera alcanzado el Monto Requerido.

6.- Liberación de fondos a la MR y transferencias a Caja de Valores. Intimación a la MR en caso de insuficiencia de fondos:

Una vez que se encuentren acreditados en la Cuenta Especial el Monto Requerido, el Agente de Administración de Garantía y Pago dejará de instruir transferencias a BMR desde la Cuenta Recaudadora a la Cuenta Especial y los fondos excedentes de la Cuenta Especial serán liberados a la Municipalidad de Rosario a la Cuenta de Libre Disponibilidad una vez que se hubiere cumplido con el Pago de Servicios Correspondiente.

El Agente de Administración de Garantía y Pago, con los fondos acreditados en la Cuenta Especial, debitará para su transferencia a Caja de Valores el segundo Día Hábiles anterior a cada Fecha de Pago de Servicios los importes que correspondan para proceder al pago de los Servicios de los Bonos Vencimiento 2028 (cada una, la “**Fecha de Transferencia a CVSA**”).

Si al décimo Día Hábiles previo a una Fecha de Pago de Servicios (“**Fecha de Verificación**”) no se hubiera cubierto el monto definitivo del próximo Servicio a pagar, entonces a partir del día hábil siguiente el Agente de Administración de Garantía y Pago intimará a la Municipalidad de Rosario a que transfiera a la Cuenta Especial los fondos necesarios para cubrir el monto total del próximo Servicio a pagar de Capital o Interés de los Bonos Vencimiento 2028 calculados a la Fecha de Cálculo Definitiva. El incumplimiento por parte de la Municipalidad de Rosario de la obligación establecido en el presente párrafo dentro de un plazo de 2 (dos) Días Hábiles de ser requerida al efecto, dará derecho al Agente de Administración de Garantía y Pago, a instruir al BMR a que transfiera a la Cuenta Especial la totalidad de los importes que se acrediten diariamente en la Cuenta Recaudadora sin discriminación alguna, hasta alcanzar el Monto Requerido, calculado a la Fecha de Cálculo Definitiva. El monto que se hubiere transferido a la Cuenta Especial en exceso de la Contribución Afectada, no dará derecho a la Municipalidad de Rosario a reclamo alguno contra el Agente de Administración de Garantía y Pago y, en su caso, podrá ser compensado por la Municipalidad de Rosario contra futuras acreditaciones de Coparticipación Provincial en la Cuenta Recaudadora en tanto y en cuanto se hubiera alcanzado el monto necesario para afrontar el Pago de Servicios correspondiente.

A los efectos de la garantía, se entenderá por **Fecha de Cálculo Inicial** a la fecha en la que se calcule el monto estimado de servicio de capital e interés considerado para el débito diario durante el Período Ordinario de Retención, para lo cual se considerará a los fines del cálculo del promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados correspondiente al período transcurrido entre los DIEZ (10) Días Hábiles anteriores al inicio de Período de Devengamiento de Intereses y los DIEZ (10) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Inicio del Período de Retención (ambos inclusive). En la **Fecha de Cálculo Definitiva**, que será los DIEZ (10) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente, se recalculará el monto de capital e interés a pagar en la próxima Fecha de Pago de Servicios, considerando la Tasa Aplicable conforme dicho término se define en los Términos y Condiciones de los Bonos Vencimiento 2028.

7.- Declaración de Aceleración:

Sin perjuicio de que la Cesión en Garantía se realiza con aplicación al pago, las partes del Contrato de Agente de Administración de Garantía y Pago dejan expresa constancia de que, ante el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de la Municipalidad bajo los, Bonos Vencimiento 2028, los Bonos Badlar Vencimiento 2026, o de los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, u otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad, en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada, el Agente de Administración de Garantía y Pago deberá -siguiendo instrucciones de los Tenedores de los Bonos Vencimiento 2028, aprobadas por las mayorías necesarias al efecto- aplicar la Contribución Afectada a la cancelación de todas las sumas que sean debidas bajo los Bonos Vencimiento 2028 (la “**Declaración de Aceleración**”). En caso de verificarse una Declaración de Aceleración, el Agente de Administración de Garantía y Pago procederá conforme a lo establecido en el punto 5 y mantendrá los fondos en la Cuenta Especial para proceder al pago de todo lo adeudado bajo los Bonos Vencimiento 2028 y en su caso de los Bonos Badlar Vencimiento 2026 y de los Bonos CER Vencimiento Junio 2026 u otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad, en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada, a prorrata.

8.- I.- Afectación de la Contribución Afectada en garantía de los Bonos CER Vencimiento Junio 2026.

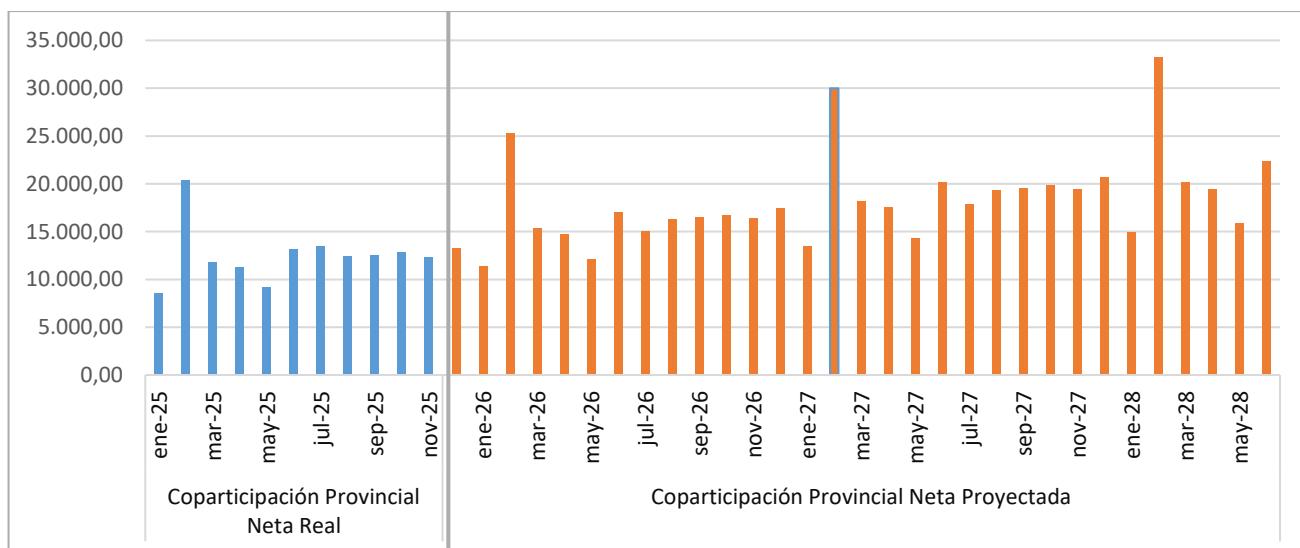
La Municipalidad con fecha 06 de junio de 2023 emitió los Bonos CER Vencimiento Junio 2026 por V/NS \$ 2.740.000.000 (pesos dos mil setecientos cuarenta millones). Dichos bonos se encuentran garantizados por la Contribución Afectada por lo tanto en caso de incumplimiento bajo los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, o los Bonos Badlar Vencimiento 2026, la Contribución Afectada se aplicará al pago a prorrata de las obligaciones pagaderas y exigibles bajo los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, bajo los Bonos Badlar Vencimiento 2026, como así también a otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad por la Municipalidad en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada.

II.- Afectación de la Contribución Afectada en garantía de los Bonos Badlar Vencimiento 2026.

La Municipalidad con fecha 03 de julio de 2026 emitió los Bonos Badlar Vencimiento Junio 2026 por V/NS \$ 5.775.000.000 (pesos cinco mil setecientos setenta y cinco millones). Dichos bonos se encuentran garantizados por la Contribución Afectada por lo tanto en caso de incumplimiento bajo los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, o los Bonos Badlar Vencimiento 2026, la Contribución Afectada se aplicará al pago a prorrata de las obligaciones pagaderas y exigibles bajo los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, bajo los Bonos Badlar Vencimiento 2026, como así también a otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad por la Municipalidad en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada.

9.- Afectación de la Garantía a Emisiones Futuras:

El Municipio se reserva la facultad de extender dicha cesión en garantía a futuras emisiones de bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales a ser emitidos en el futuro. En su caso, (i) deberá notificarlo al Agente de Administración de Garantía y Pago, y (ii) la recaudación en concepto de la Coparticipación Provincial se aplicará al pago a prorrata de las obligaciones pagaderas y exigibles bajo los Bonos CER Vencimiento Junio 2026, los Bonos Badlar Vencimiento 2026, los Bonos Vencimiento 2028 y otros bonos letras y/o cualquier otro instrumento de crédito utilizado habitualmente en el mercado de capitales que puedan ser emitidos con posterioridad en tanto y en cuanto se encuentren garantizados con la Contribución Afectada.



DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos recepcionados por la emisión de los Bonos Vencimiento 2028, neto de gastos, serán destinados conforme lo establecido por ordenanza 10.274/2021 y modificatorias a obras de pavimentación e infraestructura vinculada, por las cuales el Municipio tiene en su plan de trabajos públicos la continuación y culminación de las siguientes obras con fondos propios:

- **Pavimento Definitivo en Barrio Las Delicias** por un importe adjudicado total de \$ 2.544.816.773 (Pesos dos mil quinientos cuarenta y cuatro millones ochocientos dieciséis mil setecientos setenta y tres) más redeterminados, dicho barrio se encuentra en el Distrito Sudoeste de la ciudad de Rosario, y alguna de sus cuadras cuentan aún con carpeta asfáltica a nivel no definitivo, de reducido ancho, con drenaje por zanjas a cielo abierto. La concreción del proyecto permitiría el saneamiento ambiental del área descripta, a través de la eliminación de zanjas a través de la construcción de un sistema de cañerías de desagüe pluvial subterráneo, mejorando la calidad de vida de los frentistas. Asimismo, se mejorará el nivel de servicio y la capacidad de las calzadas existentes, así como también la seguridad vehicular y peatonal. El sector delimitado por las obras se encuentra delimitado por las calles: Ovidio Lagos al oeste, Bv. Oroño al este, Av. Arijón al Sur y Av. Nuestra Sra. Del Rosario al Norte. Incluyendo un total de 41 cuadras. A la fecha de emisión el grado de avance de dicha obra está en un 76%.
El proyecto plantea la demolición de las actuales carpetas asfálticas y la construcción de un pavimento flexible a nivel definitivo con cordones cuneta, con perfiles de calzada de entre 6 y 9,7 metros de ancho. Desde el punto de vista vial se procederá a efectuar las siguientes intervenciones: demolición de las actuales carpetas asfálticas y retiro de hechos existentes que interfieran con las obras proyectadas, excavación de caja, preparación sub-rasante, construcción de la base estabilizada de suelo – arena-escoria –cal, ejecución de cordones cuneta y badenes de hormigón, riego de liga y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente y bacheo de calzadas existentes de asfalto sobre granito o de hormigón. A lo dicho anteriormente se completará con obras de veredas y rampas peatonales en esquinas
- **Pavimento Definitivo en Barrio Uriburu y La Guardia** por un importe adjudicado total de \$ 2.495.875.704 (Pesos dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuatro) más redeterminados, dicho barrio se encuentra en el Distrito Sur de la ciudad de Rosario, y alguna de sus cuadras cuentan aún con carpeta asfáltica a nivel no definitivo, de reducido ancho, con drenaje por zanjas a cielo abierto. Sin embargo, las mismas poseen infraestructura pluvial y cloacal, por lo que resultan aptas para la ejecución de pavimento a nivel definitivo. La concreción del proyecto permitiría el saneamiento ambiental del área descripta, a través de la eliminación de zanjas a través de la construcción de un sistema de cañerías de desagüe pluvial subterráneo, mejorando la calidad de vida de los frentistas. Asimismo, se mejorará el nivel de servicio y la capacidad de las calzadas existentes, así como también la seguridad vehicular y peatonal. El sector delimitado por las obras se encuentra delimitado por las calles: Margis al oeste, Mitre al este, Gutierrez al Sur y Av Uriburu. al Norte, incluyendo un total de 62 cuadras. A la fecha de emisión el grado de avance de dicha obra está en un 88%.
El proyecto plantea la demolición de las actuales carpetas asfálticas y la construcción de un pavimento flexible a nivel definitivo con cordones cuneta, con perfiles de calzada de entre 6 y 9,7 metros de ancho y las obras hidráulicas faltantes para completar con la infraestructura pluvial existente de manera de asegurar una correcta evacuación de las aguas de lluvia. Desde el punto de vista vial se procederá a efectuar las siguientes intervenciones: demolición de las actuales carpetas asfálticas y retiro de hechos existentes que interfieran con las obras proyectadas, excavación de caja, preparación sub-rasante, construcción de la base estabilizada de suelo – arena- escoria –cal, ejecución de cordones cuneta y badenes de hormigón, riego de liga y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente y bacheo de calzadas existentes de asfalto sobre granito o de hormigón. A lo dicho anteriormente se completará con obras de veredas y rampas peatonales en esquinas

- **Lomas de Alberdi Etapa 1** por un importe total de estimado de \$6.243.495.974,43 (pesos seis mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro con 43/100), dicho barrio se encuentra en el Distrito Norte de la ciudad de Rosario, y alguna de sus cuadras cuentan aún con carpeta asfáltica a nivel no definitivo, de reducido ancho, con drenaje por zanjas a cielo abierto. Sin embargo, las mismas poseen infraestructura pluvial y cloacal, por lo que resultan aptas para la ejecución de pavimento a nivel definitivo. La concreción del proyecto permitiría el saneamiento ambiental del área descripta, a través de la eliminación de zanjas, mejorando la calidad de vida de los frentistas. Asimismo, se mejorará el nivel de servicio y la capacidad de las calzadas existentes, así como también la seguridad vehicular y peatonal. El sector delimitado por las obras se encuentra delimitado por las calles: Salvat al Norte, Ramos Mejía al este, H. Irigoyen al Sur y Juan Pablo II al Oeste, incluyendo un total de 31 cuadras. A la fecha de emisión el grado de avance de dicha obra está en un 17%.
- El proyecto plantea la demolición de las actuales carpetas asfálticas y la construcción de un pavimento flexible a nivel definitivo con cordones cuneta, con perfiles de calzada de entre 6 y 9,7 metros de ancho y las obras hidráulicas faltantes para completar con la infraestructura pluvial existente de manera de asegurar una correcta evacuación de las aguas de lluvia. Desde el punto de vista vial se procederá a efectuar las siguientes intervenciones: demolición de las actuales carpetas asfálticas y retiro de hechos existentes que interfieran con las obras proyectadas, excavación de caja, preparación sub-rasante, construcción de la base estabilizada de suelo – arena- escoria –cal, ejecución de cordones cuneta y badenes de hormigón, riego de liga y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente y bacheo de calzadas existentes de asfalto sobre granito o de hormigón. A lo dicho anteriormente se completará con obras de veredas y rampas peatonales en esquinas.
- **Las Delicias 2° Etapa** por un importe total de estimado de \$ 6.254.768.777 (pesos seis mil doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete), dicho barrio se encuentra en el Distrito Sudoeste de la ciudad de Rosario, sería un completamiento de la obra en ejecución actualmente Barrio las Delicias Etapa 1 y alguna de sus cuadras cuentan aún con carpeta asfáltica a nivel no definitivo, de reducido ancho, con drenaje por zanjas a cielo abierto. Sin embargo, las mismas poseen infraestructura pluvial y cloacal, por lo que resultan aptas para la ejecución de pavimento a nivel definitivo. La concreción del proyecto permitiría el saneamiento ambiental del área descripta, a través de la eliminación de zanjas, mejorando la calidad de vida de los frentistas. Asimismo, se mejorará el nivel de servicio y la capacidad de las calzadas existentes, así como también la seguridad vehicular y peatonal. El sector delimitado por las obras se encuentra delimitado por las calles: Anchorena al Norte, Av. Bv. Oroño al este, Av. Ntra. Sra. Del Rosario al Sur y Av. Ovidio Lagos al Oeste, incluyendo un total de 42 cuadras.
El proyecto plantea la demolición de las actuales carpetas asfálticas y la construcción de un pavimento flexible a nivel definitivo con cordones cuneta, con perfiles de calzada de entre 6 y 9,7 metros de ancho y las obras hidráulicas faltantes para completar con la infraestructura pluvial existente de manera de asegurar una correcta evacuación de las aguas de lluvia. Desde el punto de vista vial se procederá a efectuar las siguientes intervenciones: demolición de las actuales carpetas asfálticas y retiro de hechos existentes que interfieran con las obras proyectadas, excavación de caja, preparación sub-rasante, construcción de la base estabilizada de suelo – arena- escoria –cal, ejecución de cordones cuneta y badenes de hormigón, riego de liga y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente y bacheo de calzadas existentes de asfalto sobre granito o de hormigón. A lo dicho anteriormente se completará con obras de veredas y rampas peatonales en esquinas

- **Vecinal Irigoyen** por un importe total de estimado de \$ 5.792.074.345,35 (pesos cinco mil setecientos noventa y dos millones setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 35/100), dicho barrio se encuentra en el Distrito Sur de la ciudad de Rosario, y alguna de sus cuadras cuentan aún con carpeta asfáltica a nivel no definitivo, de reducido ancho, con drenaje por zanjas a cielo abierto. Sin embargo, las mismas poseen infraestructura pluvial y cloacal, por lo que resultan aptas para la ejecución de pavimento a nivel definitivo. La concreción del proyecto permitiría el saneamiento ambiental del área descripta, a través de la eliminación de zanjas, mejorando la calidad de vida de los frentistas. Asimismo, se mejorará el nivel de servicio y la capacidad de las calzadas existentes, así como también la seguridad vehicular y peatonal. El sector delimitado por las obras se encuentra delimitado por las calles: Patricios al Norte, Romero de Pineda al este, Juan Pablo II al Sur y San Martín al Oeste, incluyendo un total de 32 cuadras.

El proyecto plantea la demolición de las actuales carpetas asfálticas y la construcción de un pavimento flexible a nivel definitivo con cordones cuneta, con perfiles de calzada de entre 6 y 9,7 metros de ancho y las obras hidráulicas faltantes para completar con la infraestructura pluvial existente de manera de asegurar una correcta evacuación de las aguas de lluvia. Desde el punto de vista vial se procederá a efectuar las siguientes intervenciones: demolición de las actuales carpetas asfálticas y retiro de hechos existentes que interfieran con las obras proyectadas, excavación de caja, preparación sub-rasante, construcción de la base estabilizada de suelo – arena- escoria –cal, ejecución de cordones cuneta y badenes de hormigón, riego de liga y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente y bacheo de calzadas existentes de asfalto sobre granito o de hormigón. A lo dicho anteriormente se completará con obras de veredas y rampas peatonales en esquinas

Control de Aplicación de los Fondos:

De acuerdo a las Ordenanzas de la creación del Programa se establece la Creación de una Comisión de Seguimiento de Control de la Gestión y de la Ejecución de la Inversión Pública autorizada por la Ordenanza, la cual estará compuesta por cuatro (4) Concejales, con representación de las Comisión de Presupuesto y Hacienda, Gobierno, Planeamiento y Urbanismo, y Obras Públicas. El objeto será el seguimiento, evaluación, evolución y control de la gestión de crédito autorizado por las Ordenanzas y el seguimiento de la ejecución de la inversión pública y de las obras realizadas con dicho financiamiento.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Bonos Vencimiento 2028 serán ofrecidos y colocados por oferta pública en la Argentina. Se aplicará el procedimiento de colocación denominado subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) bajo la modalidad abierta.

Los Inversores Interesados que quisieran suscribir los Bonos Vencimiento 2028, deberán presentar sus correspondientes ofertas de suscripción (las “**Órdenes de Suscripción**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas (i) a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas en la Fecha de Licitación, a través del SEMAV.

Procedimiento de Colocación de los Bonos Vencimiento 2028

En la oportunidad que determinen en conjunto la Municipalidad, los Colocadores y el Organizar de la Colocación, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Prospecto en el sistema de información del MAV, la Municipalidad publicará el Aviso de Suscripción en el sistema de información del MAV, en el que se indicará, entre otros datos: (i) la fecha y horario en la que se recibirán las Órdenes de Suscripción (la “**Fecha de Licitación**”) y (ii) demás datos que pudieran ser necesarios.

La Municipalidad, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante del Organizador de la Colocación, podrá suspender, prorrogar o terminar la Fecha de Licitación en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia publicando un aviso complementario, en el cual se indicará, en su caso, la nueva Fecha de Licitación.

La terminación, suspensión o prórroga de la Fecha de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Municipalidad o el Organizador de la Colocación o los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Suscripción, derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de terminación de la Fecha de Licitación, todas las Órdenes de Suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión o prórroga de la Fecha de Licitación, las Órdenes de Suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización de la nueva Fecha de Licitación, sin penalidad alguna.

Ni la Municipalidad, ni el Organizador de la Colocación, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación o caídas del software al utilizar el sistema “SEMAV” del MAV.

Una vez finalizada la Fecha de Licitación no podrán modificarse las Órdenes de Suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Suscripción, con distinto monto solicitado, y/o margen solicitado (el “Margen Solicitado”), según corresponda. El monto solicitado indicado por los inversores interesados en las Órdenes de Suscripción no podrá superar el monto máximo de emisión.

Todas las Órdenes de Suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Suscripción presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Suscripción contengan un margen solicitado inferior o igual al Margen de Corte (conforme este término se define más adelante), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Suscripción derecho a compensación o indemnización alguna. Las Órdenes de Suscripción rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Suscripción, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Suscripción por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Suscripción en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, los Colocadores no estarán obligados a presentar las Órdenes de Suscripción en cuestión. En el caso de las Órdenes de Suscripción que se presenten a través de agentes distintos de los Colocadores, tales agentes serán, respecto de tales Órdenes de Suscripción, los responsables de verificar el cumplimiento de la

normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Suscripción en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad y los Colocadores podrán requerir a tales agentes que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos inversores interesados.

Determinación del Margen de Corte. Adjudicación.

Al finalizar la Fecha de Licitación, la Municipalidad determinará: (i) el margen de corte (el “Margen de Corte”) el cual no podrá superar los 700 (setecientos) puntos básicos y (b) el valor nominal a emitir. Para la determinación del Margen de Corte se tomarán las Órdenes de Suscripción aceptadas comenzando con las que ofrezcan el menor Margen Solicitado hasta el nivel de Margen Solicitado que permita alcanzar el monto de Bonos Vencimiento 2028 que se resuelva emitir. El Margen de Corte no podrá superar los 700 (setecientos) puntos básicos conforme con lo establecido por la Nota de Autorización NO-2025-133021149-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda de la Nación de fecha 1 de diciembre de 2025; por lo que las Órdenes de Suscripción que superen dicho margen máximo serán rechazadas automáticamente.

Una vez determinado el Margen de Corte se procederá a la adjudicación de las Órdenes de Suscripción a dicho Margen de Corte. En caso que existan varias Órdenes de Suscripción en el mismo nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se asignarán a prorrata.

El valor nominal asignado a cada oferente y el precio a pagar se comunicarán por el Organizador de la Colocación a los Colocadores vía correo electrónico al constituido por el respectivo oferente en su Orden de Suscripción.

EMISORA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO
Buenos Aires 711
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

ORGANIZADOR DE LA EMISIÓN
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
San Martín 730 (S2000CJJ)
Rosario, Santa Fe
Tel. (+54 341) 420 5600 Int. 571-238

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN
MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.
Paraguay 777 Piso 8
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍA Y PAGO
BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.
Av. Alberdi 315
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

COLOCADORES

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
San Martín 730 (S2000CJJ)
Rosario, Santa Fe, Argentina
Tel. (+54 341) 420 5600 Int. 271-342-817

Agentes miembros del
MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A
El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio
web
del Mercado Argentino de Valores S.A.:
http://www.mav-sa.com.ar/uploads/documentos/Nomina_Agentes_MAV.pdf

MACRO SECURITIES S.A.U.
Avenida Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
+54 11 5222-6720

FACIMEX VALORES S.A.
Olga Cossettini 831, piso 1º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
+5411 4516-0800

PUENTE HNOS S.A.
Edificio República, Tucumán 1 Piso 14º –C1049AAA,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina
Tel. +5411-4329-0000

TRANSATLANTICA BURSATIL S.A.
Mitre 885, piso 1
Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel: 0341-528 3840

ACA VALORES S.A.
Av Eduardo Madero 942 piso 4º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BANCO COINAG S.A.
Mitre 602, Rosario, Santa Fe
Tel: 0341-4229000

ALLARIA S.A.
25 de Mayo 359 piso 12,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES
NICHOLSON Y CANO ABOGADOS
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires